

11. *Pide además* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Zambia;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Zambia, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

13. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados en Zambia, e insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen rápidamente al Alto Comisionado los medios necesarios para realizar esos programas;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

b) Siga velando por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional y la movilización de los recursos para Zambia;

c) Mantenga la situación económica de Zambia en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Zambia;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Zambia y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/95. Asistencia a Guinea-Bissau¹⁹⁷

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/121 de 14 de diciembre de 1979, en la que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara a Guinea-Bissau asistencia financiera, material y técnica en forma efectiva y continua para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y permitir la ejecución de los proyectos y programas recomendados por el Secretario General en el informe que presentó en cumplimiento de la resolución 33/124 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General²⁰⁰,

Recordando también su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica al entonces nuevo Estado independiente de Guinea-Bissau, así como sus resoluciones 32/100 de 13 de diciembre de 1977 y 33/124 de 19 de diciembre de 1978, en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la difícil situación económica de Guinea-Bissau y dirigió un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia financiera y económica a ese país,

Habiendo examinado el informe de 21 de agosto de 1980 del Secretario General²⁰¹, en cuyo anexo figura el informe de la misión que envió a Guinea-Bissau en respuesta a la resolución 34/121 de la Asamblea General,

Observando con preocupación que Guinea-Bissau continúa enfrentando una gran variedad de dificultades económicas y financieras,

Observando que el Gobierno de Guinea-Bissau, mediante la aplicación de una política de rigurosa economía, pudo reducir el déficit presupuestario en 1979 a un nivel sustancialmente inferior al de los dos años precedentes, aunque el país tendrá que seguir dependiendo de fuentes externas para efectuar sus desembolsos públicos de capital,

Observando además con preocupación el persistente déficit de la balanza de pagos global, el notable aumento de los préstamos y el nivel insosteniblemente bajo de las reservas de divisas,

Tomando nota de que en 1979 Guinea Bissau tuvo nuevamente una mala cosecha, debido a una pluviosidad irregular e insuficiente, y que el país tiene una necesidad urgente de ayuda alimentaria,

Tomando nota con preocupación de que la respuesta de la comunidad internacional no ha sido hasta la fecha congruente con las necesidades de la situación y de que aún no se han financiado muchos de los proyectos del programa de asistencia económica especial aprobados por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Guinea-Bissau;

2. *Apoya plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General²⁰¹ y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas en él indicados;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a llamamientos hechos por la Asamblea General y el Secretario General;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que respondan generosamente a la necesidad de ayuda alimentaria de Guinea-Bissau;

5. *Renueva con urgencia su llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales para que proporcionen, de manera eficaz y permanente, asistencia financiera material y técnica a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y para hacer posible la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo del informe del Secretario General;

²⁰⁰ A/34/370.

²⁰¹ A/35/343.

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que informen sobre las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo en su décimo cuarto período de sesiones²⁰², y de conformidad con sus resoluciones anteriores, concedan con carácter prioritario asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau y contemplen en especial la posibilidad de incluir sin demora a ese país en sus programas de asistencia para el desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para emprender un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) Mantenga la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentra el programa especial de asistencia económica a Guinea-Bissau;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea-Bissau y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/96. Asistencia a Lesotho¹⁹⁷

La Asamblea General,

Recordando la resolución 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer el bantustán del Transkei,

Encomiando la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de 26 de octubre de 1976 de la Asamblea General,

Plenamente consciente de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho ha impuesto a su pueblo una carga económica especial,

Apoyando decididamente los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 y 407 (1977) de 25 de mayo de 1977, por la Asamblea General, en sus resoluciones 32/98 de 13 de diciembre de 1977, 33/128 de 19 de diciembre de 1978 y 34/130 de 14 de diciembre de 1979, y por el Secretario General con objeto de que todos los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a fin de permitir el desarrollo económico de Lesotho y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe de 19 de septiembre de 1980 del Secretario General²⁰³, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Lesotho en cumplimiento de la resolución 34/130 de la Asamblea General a fin de que examinara la situación económica de Lesotho así como los progresos realizados en la aplicación del programa especial de asistencia económica a ese país,

Tomando nota de la prioridad que el Gobierno de Lesotho asigna al aumento del nivel de la producción de alimentos mediante una mayor productividad, para que el país dependa menos de la importación de alimentos de Sudáfrica,

Consciente de que los elevados precios que Lesotho paga por sus importaciones de productos del petróleo como consecuencia del embargo impuesto a Sudáfrica han llegado a constituir un grave impedimento para el desarrollo del país,

Reconociendo la obligación que en relación con tales embargos tiene la comunidad internacional de ayudar a los países que, como Lesotho, actúan en apoyo de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General,

Recordando su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y, a este respecto, tomando nota de la situación geopolítica de Lesotho, que exige el desarrollo urgente de enlaces aéreos y de telecomunicación con países vecinos de África y el resto del mundo,

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene Lesotho de una red nacional de caminos con miras a lograr el desarrollo social y económico previsto y a disminuir su dependencia de la red de Sudáfrica para llegar a varias regiones del país, afectadas por las restricciones de viajes impuestas por Sudáfrica,

Tomando nota de los problemas especiales de Lesotho debidos a que un gran número de sus hombres aptos para trabajar están empleados en Sudáfrica,

Tomando nota también de la prioridad que el Gobierno de Lesotho ha asignado al problema de absorber en la economía a la generación joven y a los trabajadores migrantes que regresan de Sudáfrica,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Lesotho para utilizar más eficazmente el

²⁰² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46)*, párr. 99.

²⁰³ A/35/432-S.14153.